



EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla estudiantes de Periodismo y Derecho, Universidad Finis Terrae

Santiago, 8 de octubre de 2018

- **ROL SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, SISTEMA PREVISIONAL Y SEGURO DE CESANTÍA**

- **SISTEMA CHILENO DE PENSIONES**
 - **Descripción**
 - **Diagnóstico**
 - **Reforma: Principales aspectos**



SP

Superintendencia de
Pensiones

ROL SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, SISTEMA PREVISIONAL Y SEGURO DE CESANTÍA

SISTEMA DE PENSIONES Y SEGURO DE CESANTÍA

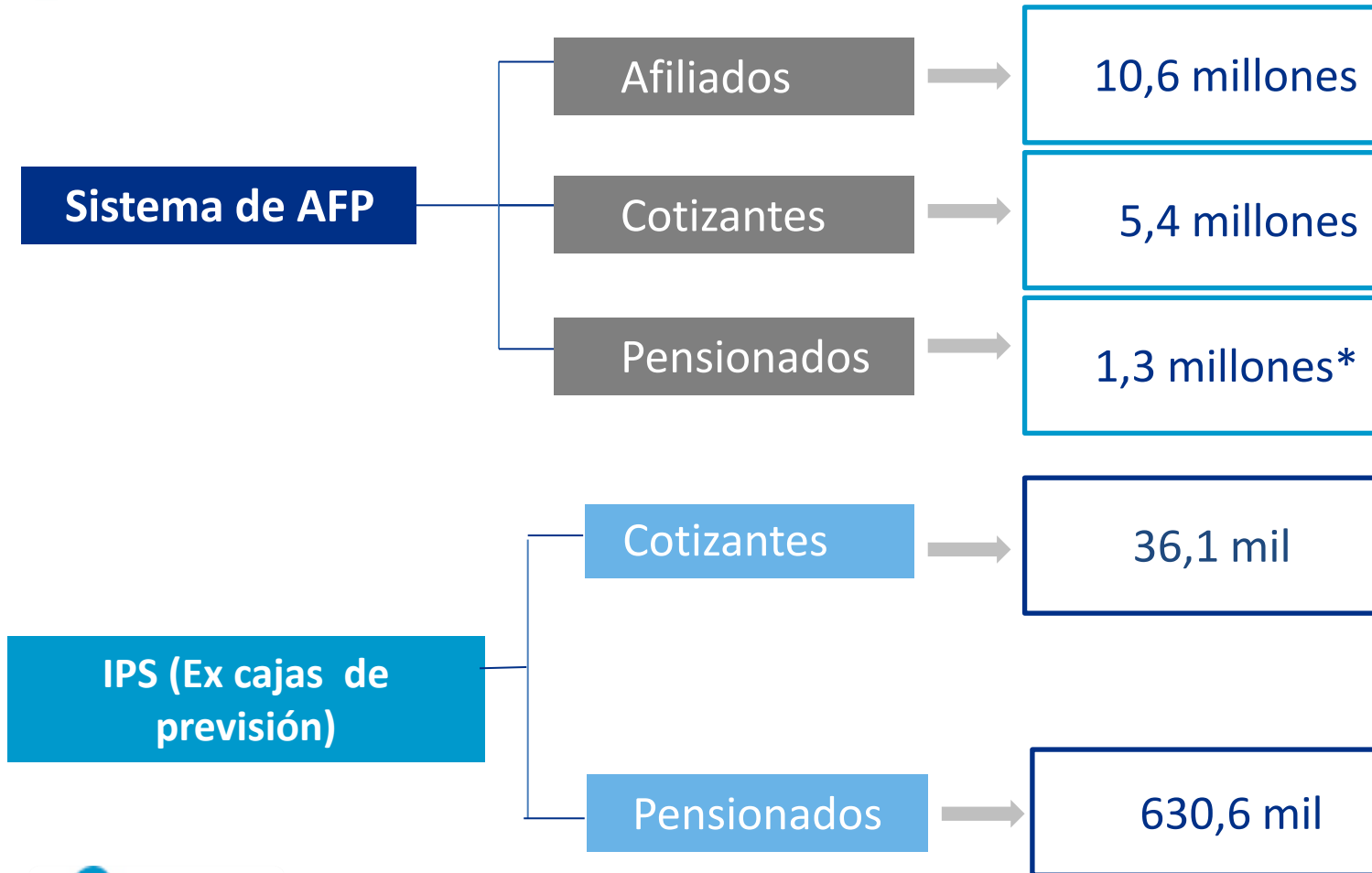
➤ ¿A quiénes regulamos y supervisamos?



6	592	21	1	1	1	1
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Asesores previsionales	Comisiones Médicas	Comisión Ergonómica Nacional	SCOMP	Instituto de Previsión Social (IPS)	Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)

SISTEMA DE PENSIONES Y SEGURO DE CESANTÍA

➤ ¿A quiénes resguardamos?



SISTEMA DE PENSIONES Y SEGURO DE CESANTÍA

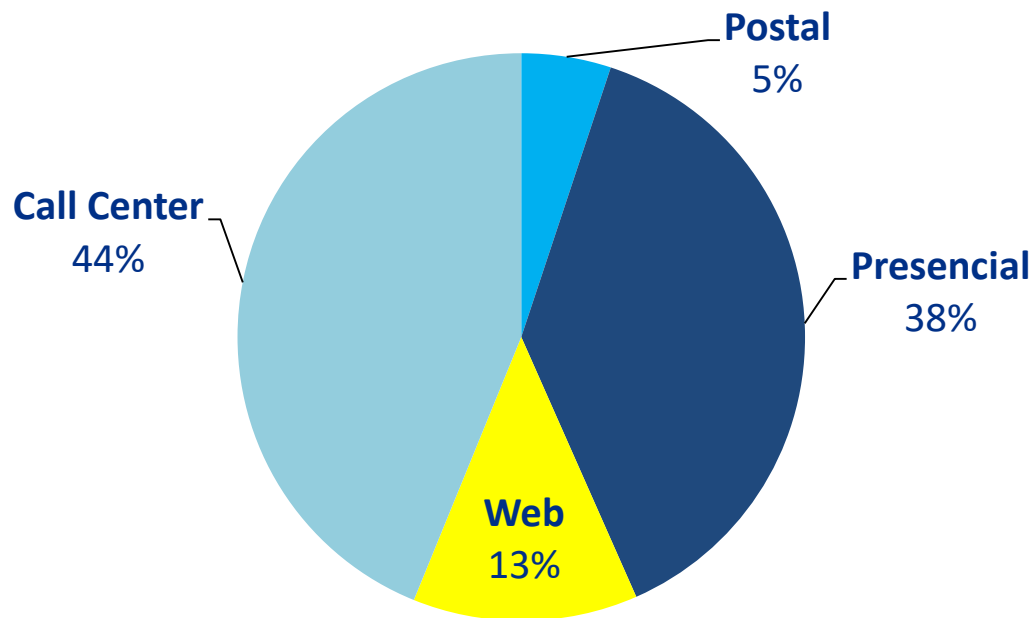
➤ ¿A quiénes resguardamos?



➤ Atención de usuarios

102.794 consultas atendidas en 2017

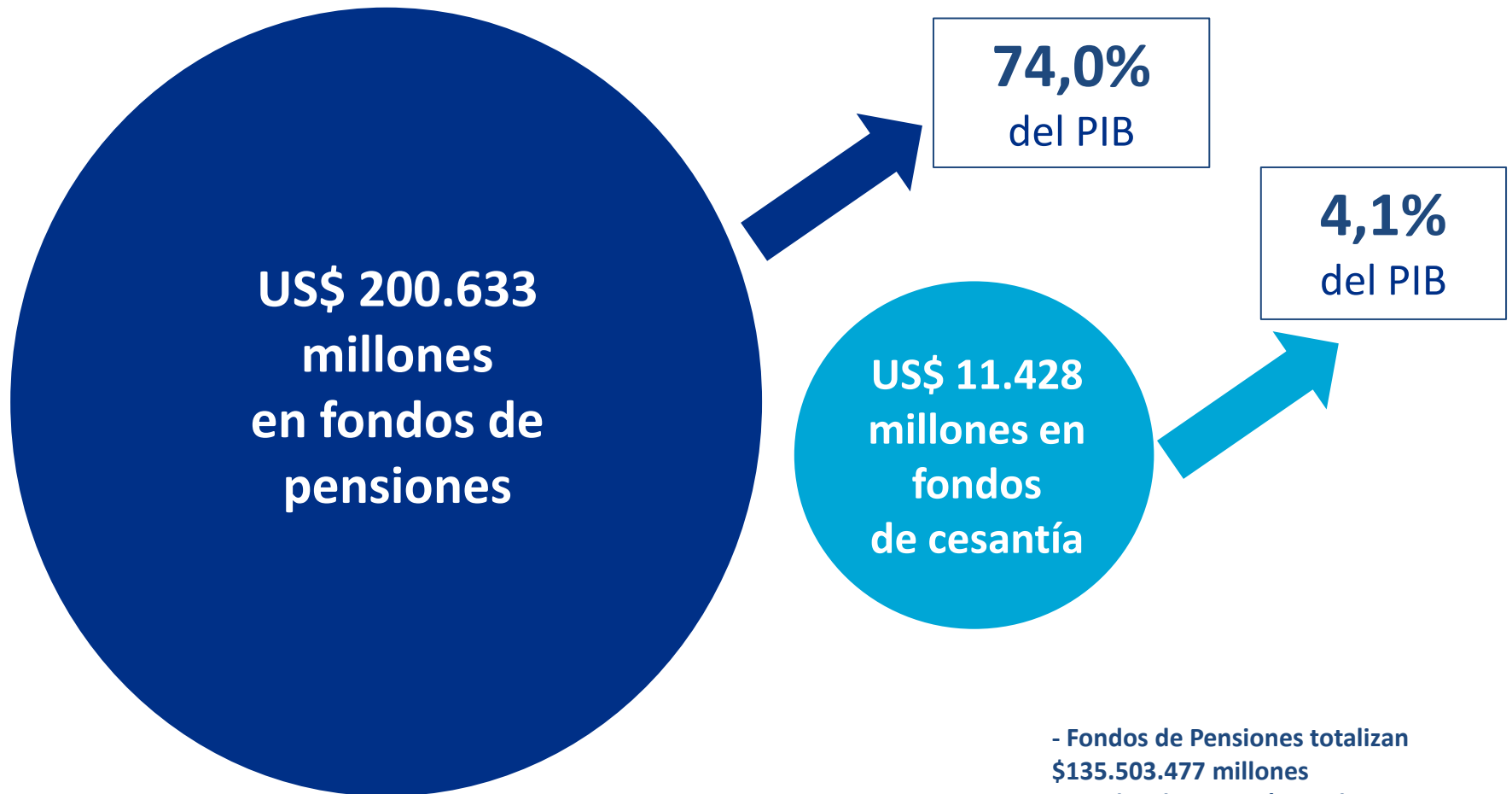
Consultas según canal de atención (%)



- ✓ 10,4 días en promedio en dar respuesta a consultas recibidas por los canales web, postal y presencial
- ✓ Un 71,8% de los usuarios presenciales esperaron menos de 10 minutos para ser atendidos en oficina de Santiago.
- ✓ 44% de las consultas fueron de regiones.

SISTEMA DE PENSIONES Y SEGURO DE CESANTÍA

➤ Valorización Fondos de Pensiones y de Cesantía



- Fondos de Pensiones totalizan \$135.503.477 millones
 - Fondos de Cesantía totalizan \$7.717.961 millones
 - Cifras a agosto de 2018.
- Fuente: SP



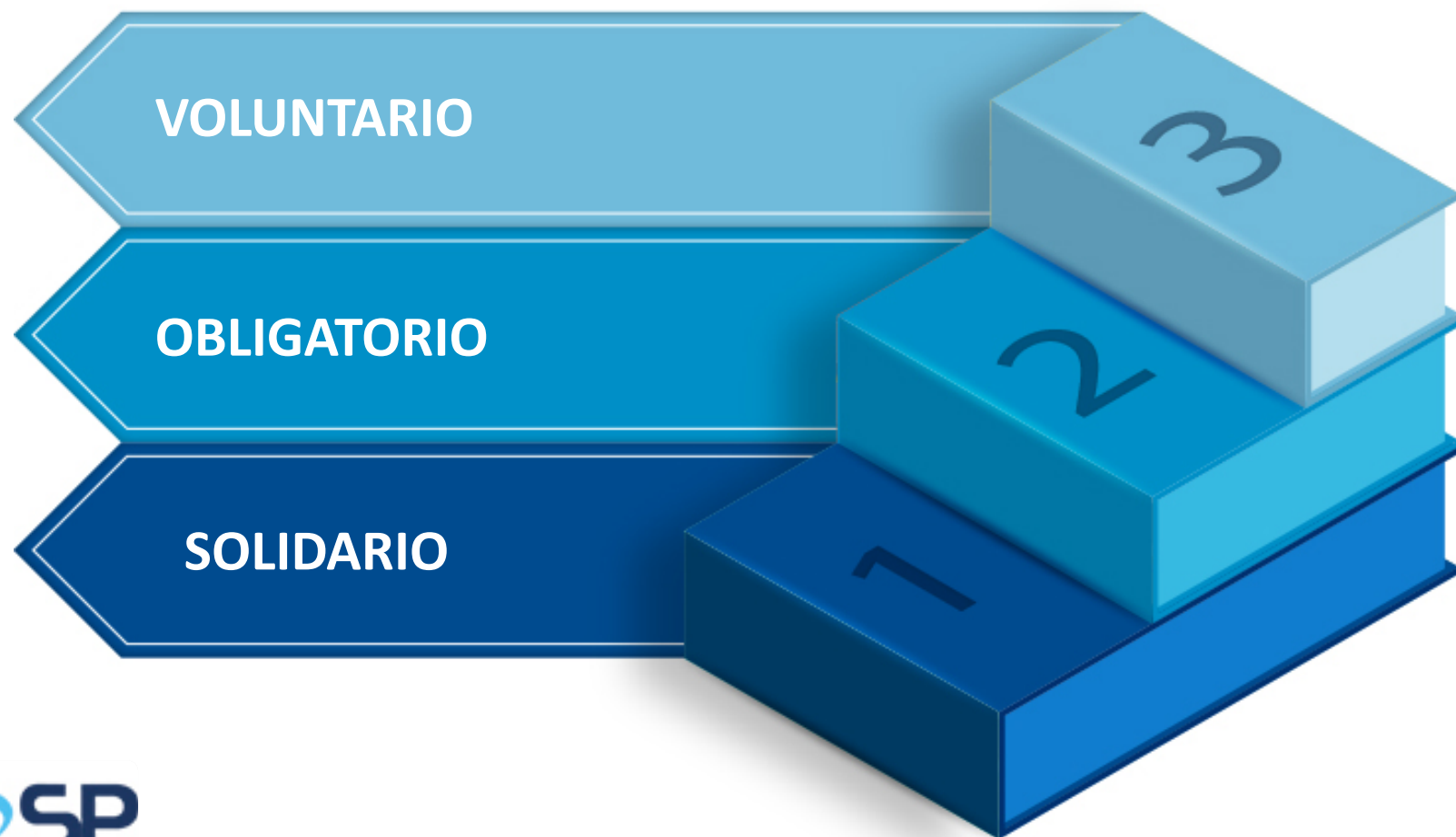
SP

Superintendencia de
Pensiones

SISTEMA CHILENO DE PENSIONES: DESCRIPCIÓN

SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE: DESCRIPCIÓN

➤ El sistema chileno de pensiones está compuesto de tres pilares:



SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE: DESCRIPCIÓN

Pilares	Pilar 1: Solidario Sistema de Pensiones Solidarias 2008	Pilar 2: Ahorro Obligatorio Sistema Capitalización Individual 1980	Pilar 3: Ahorro Voluntario APV 2002 y APVC 2008
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	Ahorro individual Cotización 10% Cotización al SIS	Ahorro individual con incentivos
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre)	En vejez dependen del monto ahorrado	Dependen del monto ahorrado

SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE: DESCRIPCIÓN

Pilar 1: Solidario

➤ Beneficios

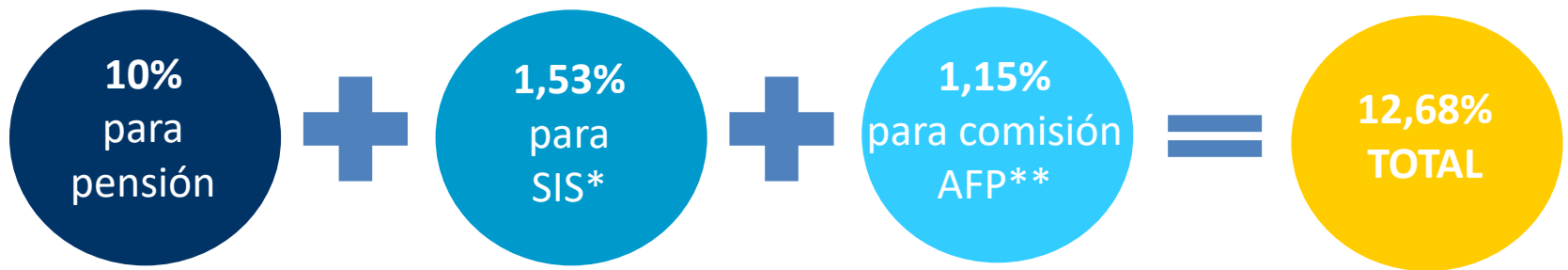
Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para personas no afiliadas al sistema de pensiones.	Complemento para quienes han cotizado en el sistema, pero que autofinancian pensión menor a \$ 317.085.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1 de julio de 2009.
\$ 107.304 (desde el 1 de julio de 2018)	\$ 71.060* (APS de vejez promedio) \$ 101.651* (APS de invalidez promedio)	10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio del Fondo C. **

Pilar 2: Obligatorio

- **Obligatorio para trabajadores dependientes y próximamente para independientes.**
- **Seis administradoras de fondos de pensiones (AFP)**
 - Recaudar cotizaciones
 - Invertir los ahorros previsionales
 - Administrar cuentas individuales
 - Pagar pensión

Pilar 2: Obligatorio

➤ Tasa de cotización definida y obligatoria como % de la remuneración



➤ Los afiliados pueden elegir:

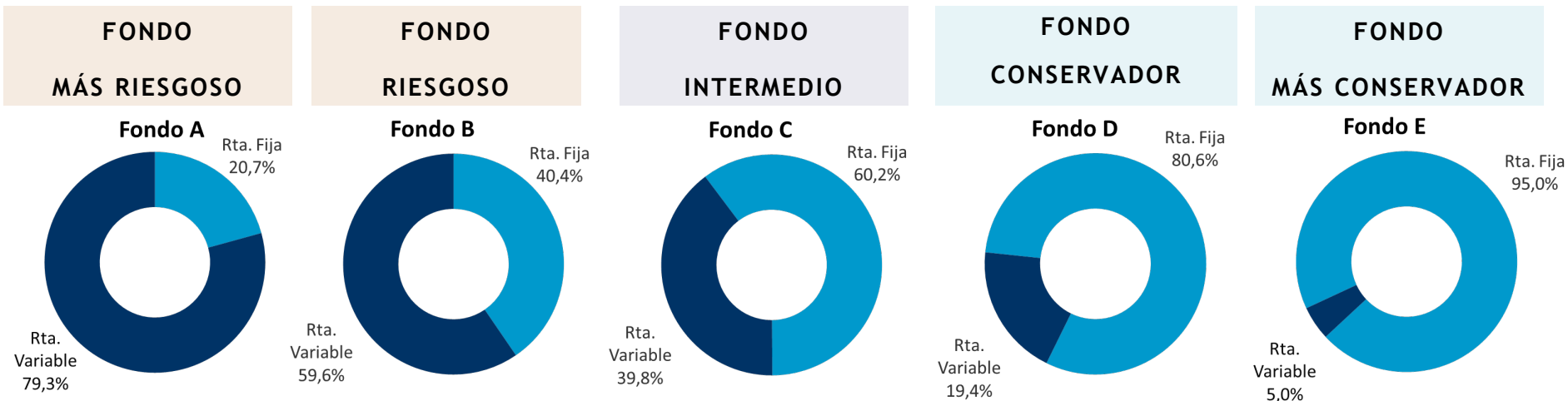
- AFP (excepto los nuevos afiliados por un período de dos años).
- Tipos de fondos (son cinco y la elección se hace con ciertos requisitos de edad).
- Tipos y modalidad de pensión (excepto aquellas personas que autofinancian una pensión menor a la PBS).

(*) Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), con cargo al empleador. (**) Considera las comisiones vigentes a julio de 2018, ponderadas por el número de cotizantes a julio de 2018.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Cartera de inversiones de los Fondos de Pensiones

Porcentajes de Inversión de los Fondos de Pensiones en Renta Fija y Renta Variable (1)
(Porcentaje a agosto 2018)



Pilar 2: Obligatorio

➤ Tipos de pensión

Pensión de vejez

- El requisito es haber cumplido la edad legal de jubilación (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres). Es financiada, principalmente, con los ahorros individuales.

Pensión de vejez anticipada

- Las personas afiliadas pueden pensionarse antes de cumplir la edad legal, siempre y cuando tengan fondos en su cuenta individual para obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años, e igual o superior al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

Pilar 2: Obligatorio

➤ Tipos de pensión

Pensión de invalidez

- Beneficio que reciben los trabajadores afiliados que hayan sido declarados inválidos (parcial o total) por la Comisión Médica. Para el pago se complementa el ahorro individual con un Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), el cual es contratado por las AFP con compañías de seguros de vida y que es pagado por los empleadores.

Pensión de sobrevivencia

- La reciben los beneficiarios de un afiliado fallecido y que cumplan los requisitos legales. Tienen derecho a recibirla el o la cónyuge sobreviviente, el o la conviviente civil, los hijos del causante, la madre o padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante. A falta de éstos, los padres si a la fecha del fallecimiento del afiliado eran causantes de asignación familiar. Al igual que la pensión de invalidez, su financiamiento se complementa con el SIS.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Modalidades de pensión

- Renta Vitalicia (RV)
- Retiro Programado
- Renta Temporal con RV diferida
- Renta Vitalicia con Retiro Programado

Pilar 2: Obligatorio

➤ ¿Cómo se calculan las pensiones?



En particular, un bajo monto acumulado en la cuenta individual en la AFP, altas expectativas de vida, una baja tasa de interés y un mayor número de beneficiarios de sobrevivencia, disminuyen el monto de la pensión.

DIAGRAMA DE LA COMERCIALIZACIÓN EN SCOMP

Afiliado

1. Realiza una consulta de ofertas a través de una AFP, compañía de seguros o asesor



Partícipes



AFP

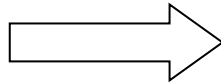


Compañías de Seguros



Asesores

2. Los partícipes que reciben consultas las remiten al sistema



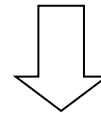
Sistema

Procesa y certifica la validez de la consulta

SCOMP

Recibe ofertas, procesa y certifica su validez

5. Informa a los afiliados



Afiliado

6. Una vez que todas las ofertas han sido recibidas, el afiliado puede elegir una de las siguientes alternativas:



- Realizar una nueva consulta de ofertas
- Elegir una oferta y pensionarse
- Solicitar una oferta externa
- Desistir de pensionarse en esta oportunidad
- Solicitar un remate

Oferentes

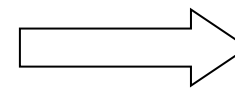


AFP

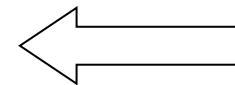


Compañías de Seguros

3. El sistema envía la consulta del afiliado a todos los oferentes



4. Oferentes envían sus ofertas a través del sistema



Pilar 3: Voluntario

- Su objetivo es complementar el ahorro obligatorio para mejorar la pensión.
- Su financiamiento se genera mediante ahorro individual con incentivos tributarios y/o aporte estatal.

US\$ 10.883
millones
administrados

6 industrias
ofrecen APV *

2,0 millones
de cuentas de
APV

* AFP, bancos, compañías de seguros de vida, administradoras de fondos mutuos, fondos para la vivienda e intermediarios de valores.

Cifras a junio de 2018. Valor del dólar: \$647,95
Fuente: SP



SP

Superintendencia de
Pensiones

SISTEMA CHILENO DE PENSIONES: DIAGNÓSTICO

RESUMEN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

Menores rentabilidades actuales y proyectadas

Mayores expectativas de vida de mujeres y hombres

Baja tasa y densidad de la cotización

Pensiones y tasas de reemplazo bajas

Baja cobertura de trabajadores independientes

Desventaja relativa de las mujeres en el sistema

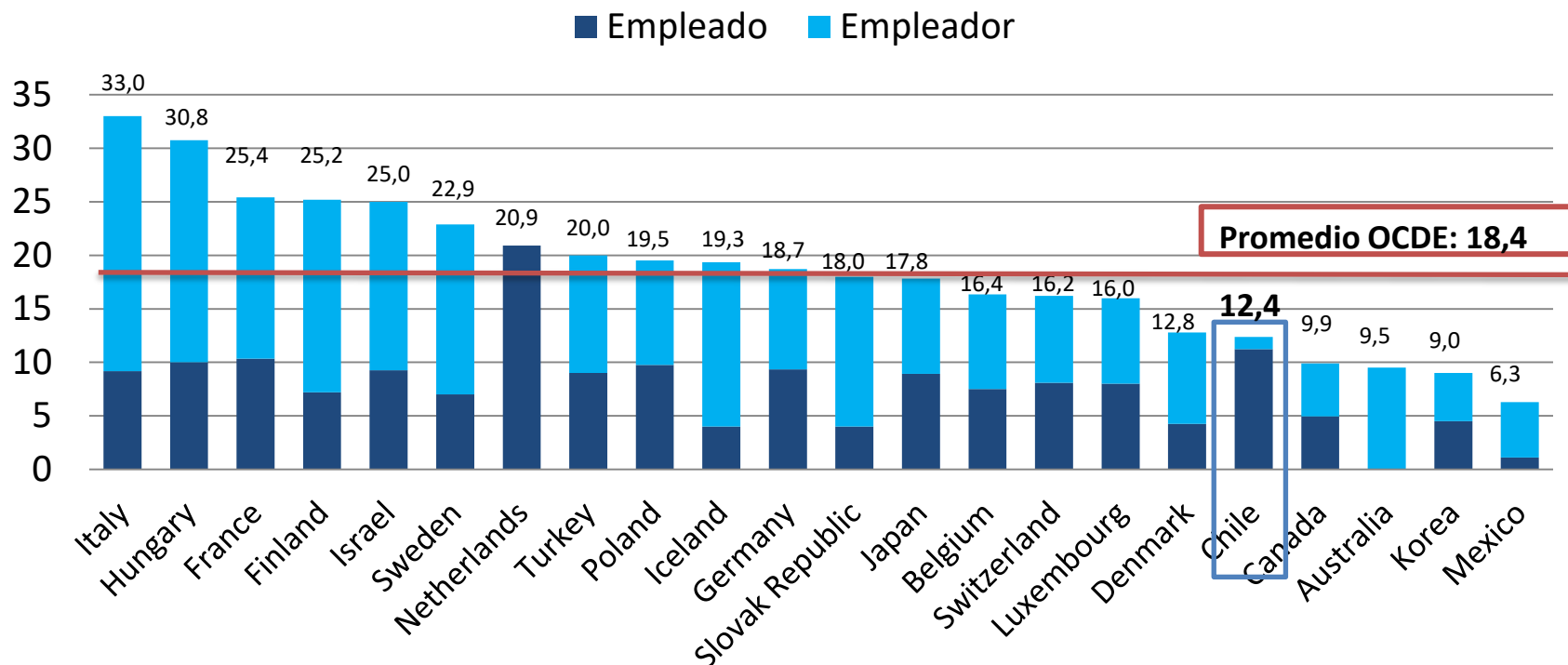
Espacio para mayor competencia en industria de AFP

Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema

SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE: DIAGNÓSTICO

Pilar 2: Obligatorio

Tasa de contribución obligatoria para pensiones en países OCDE, 2016 ⁽¹⁾



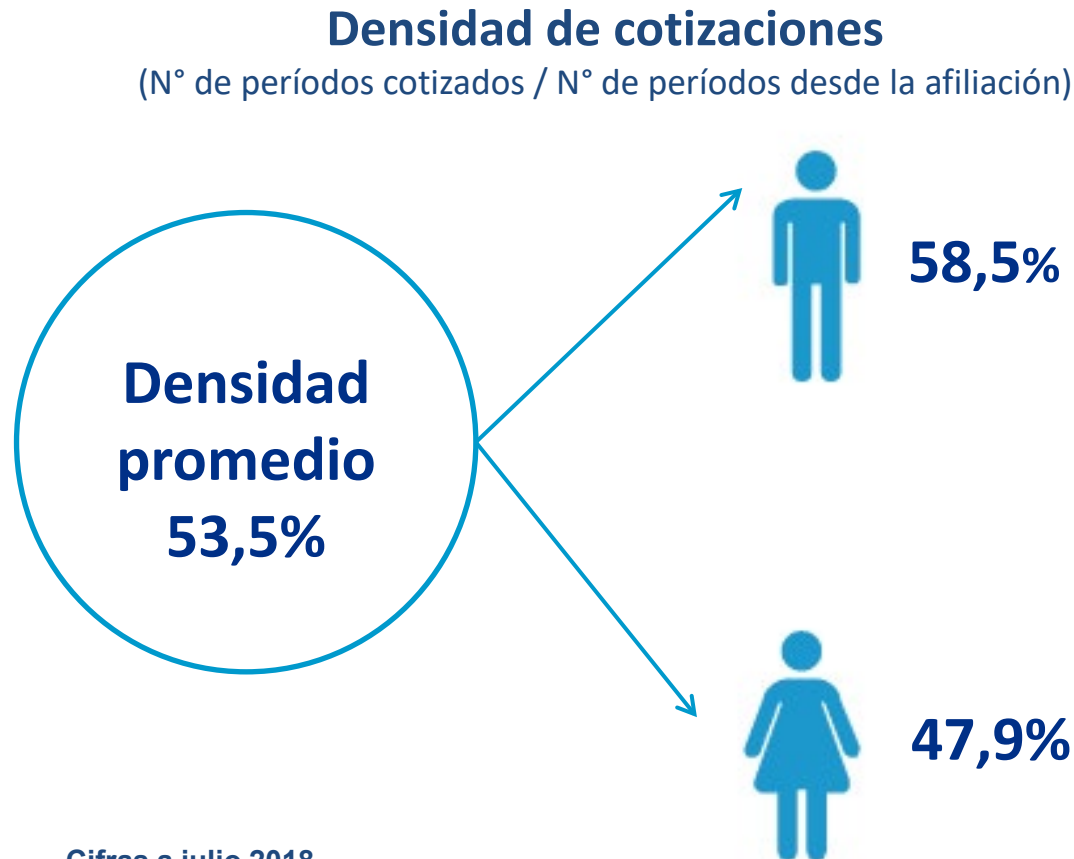
(1) Trabajador ingreso promedio (% renta imponible). Incluye tasa de contribución en sistemas públicos y privados.

Fuente: Pensions at a Glance, 2017.

- La tasa de cotización en Chile está entre las más bajas de la OCDE.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual



Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

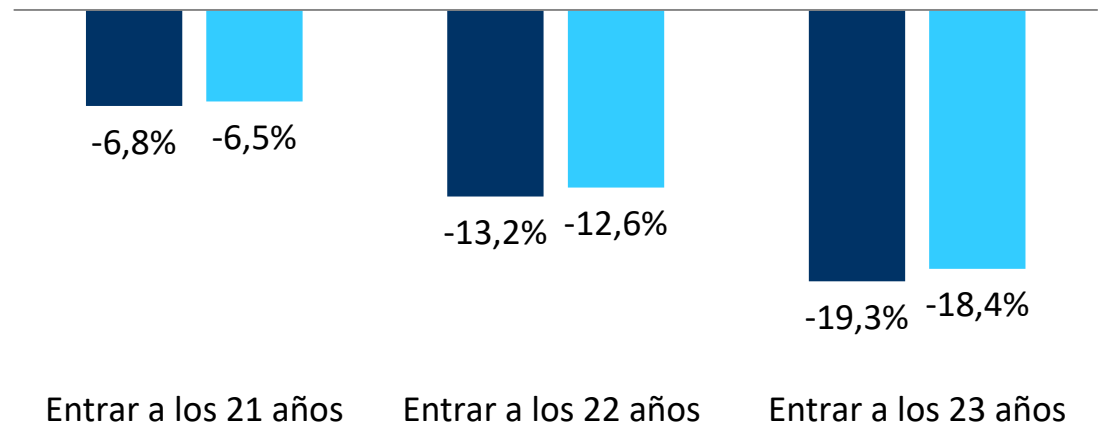
Efecto en pensión al posponer entrada al mercado laboral

- Posponer la entrada al mercado laboral **disminuye** la pensión respecto de la que hubiese obtenido de no haberlo retrasado (20 años):

- **Hombres:** 6,5% por entrar a los 21 años; 18,4% por entrar a los 23 años.
- **Mujeres:** 6,8% por entrar a los 21 años; 19,3% por entrar a los 23 años.

Disminución en pensión respecto de no posponer entrada al mercado laboral (porcentaje)

■ Pensión autofinanciada mujer ■ Pensión autofinanciada hombre



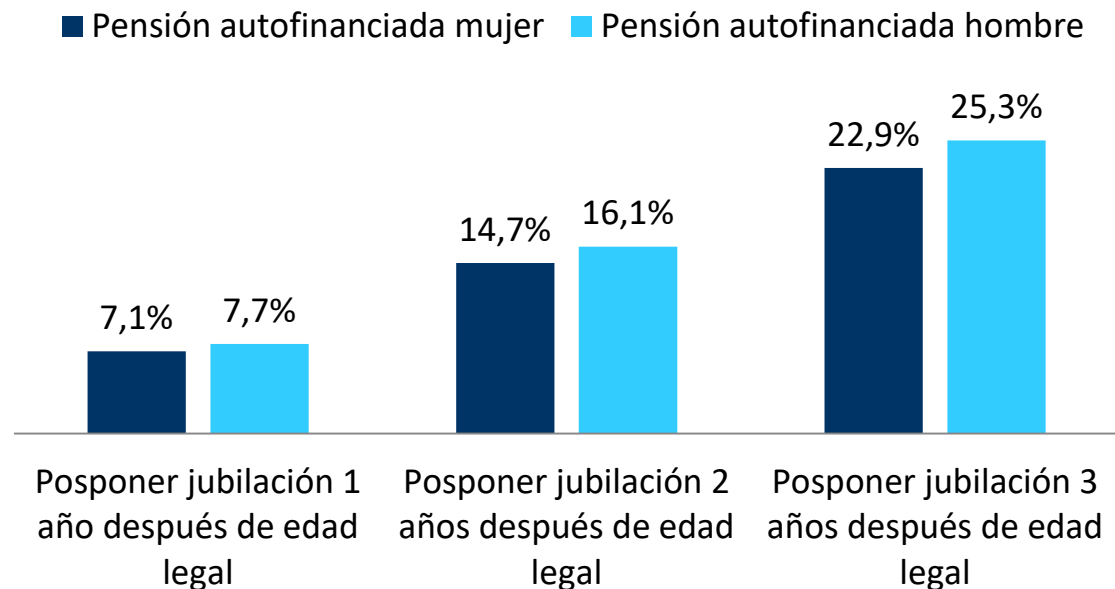
Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Efecto en pensión al posponer pensión

- Al posponer la pensión se acumula más y se financia menos sobrevida. La pensión **aumenta** respecto de aquella a la edad legal en:
 - Hombres:** 7,7% por jubilar a los 66 años; 25,3% por jubilar a los 68 años.
 - Mujeres:** 7,1% por jubilar a los 61 años; 22,9% por jubilar a los 63 años.

Aumento en pensión respecto de edad legal (porcentaje)



Pilar 2: Obligatorio

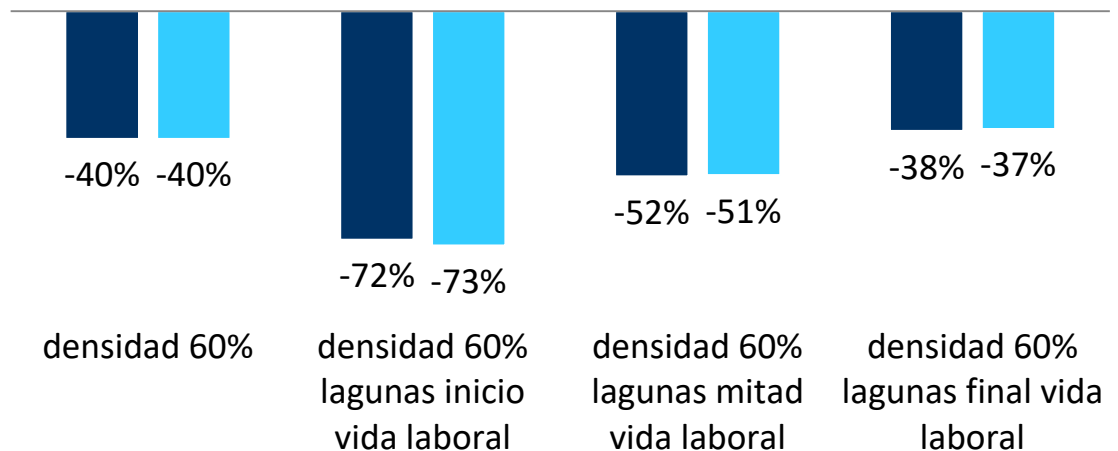
➤ Situación actual

- La pensión **disminuye** respecto de un escenario con densidad de cotización 100% en:
 - Hombres:** 73% si laguna laboral temprana (cotiza por primera vez a los 38 años); 37% si cotiza solo hasta los 47 años.
 - Mujeres:** 72% si laguna laboral temprana (cotiza por primera vez a los 36 años); 38% si cotiza solo hasta los 44 años.

Efecto en pensión, según lagunas previsionales

Disminución en pensión respecto de escenario con cotizaciones de 100% (porcentaje)

■ Pensión autofinanciada mujer ■ Pensión autofinanciada hombre

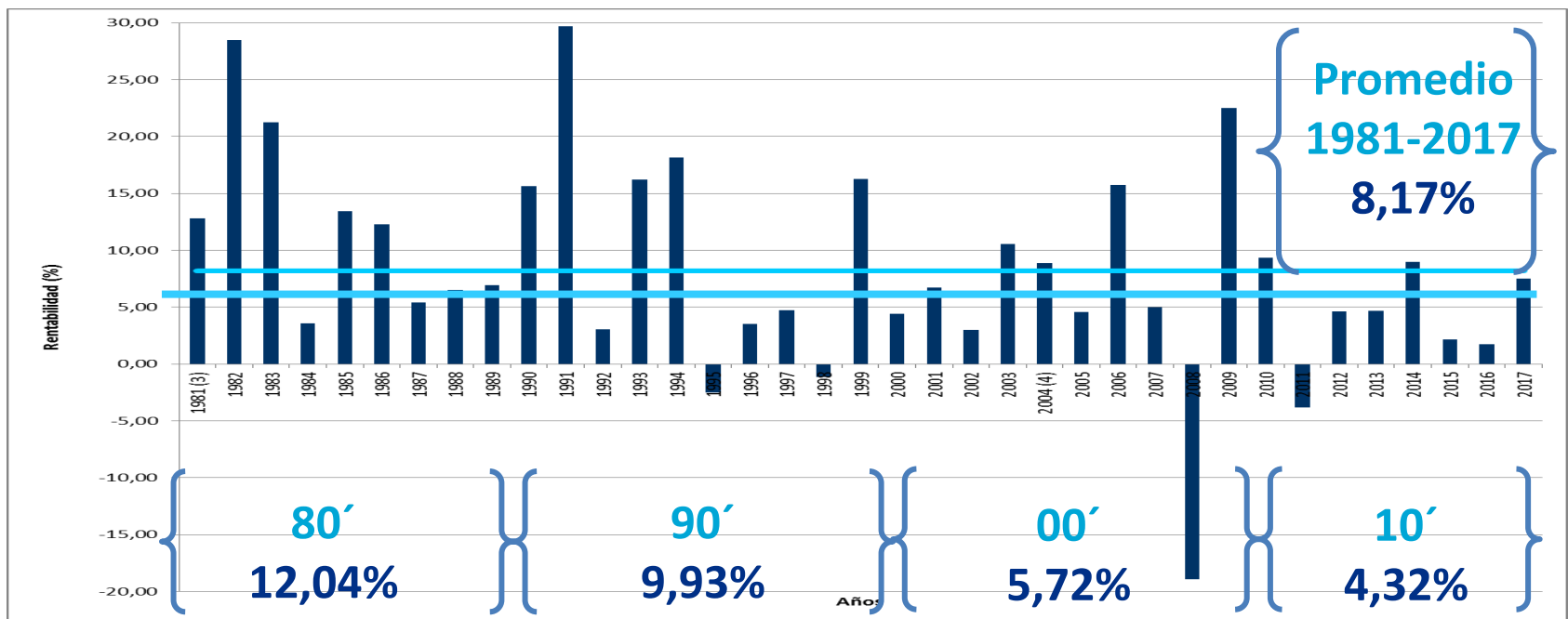


Pilar 2: Obligatorio

Situación actual

Rentabilidad

Rentabilidad Fondo C, deflactada por la UF (1) (2)



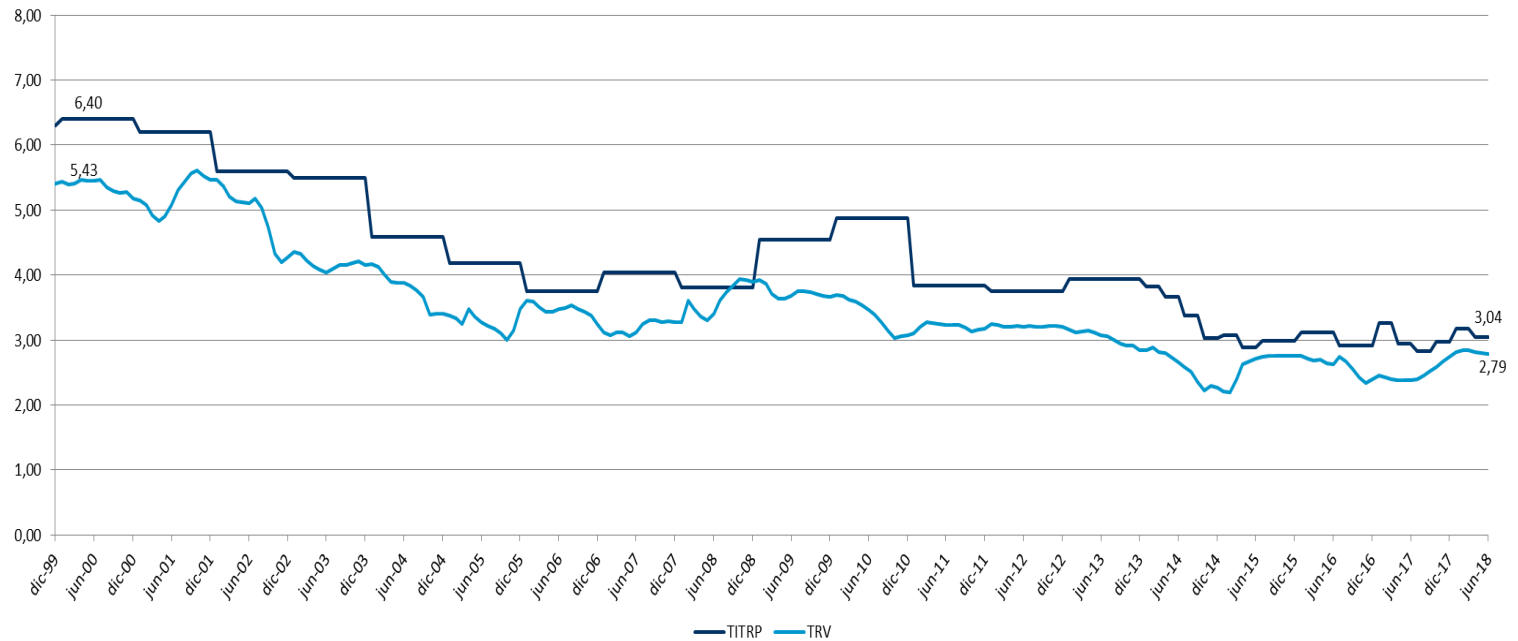
(1) Variación nominal deflactada por la variación de la U.F. del período. (2) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el fondo respectivo o en el sistema en todo el período considerado en la medición. (3) Período julio 1981-diciembre 1981. (4) La rentabilidad hasta 2002 se calculó en base al valor cuota promedio, mientras que a partir de 2003 el cálculo se realizó en base al valor cuota del último día del mes. La rentabilidad por década se calculó como la compuesta de las rentabilidades anuales.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Tasas de interés Retiro Programado y Renta Vitalicia

Evolución de las tasas TITRP y TRV



Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

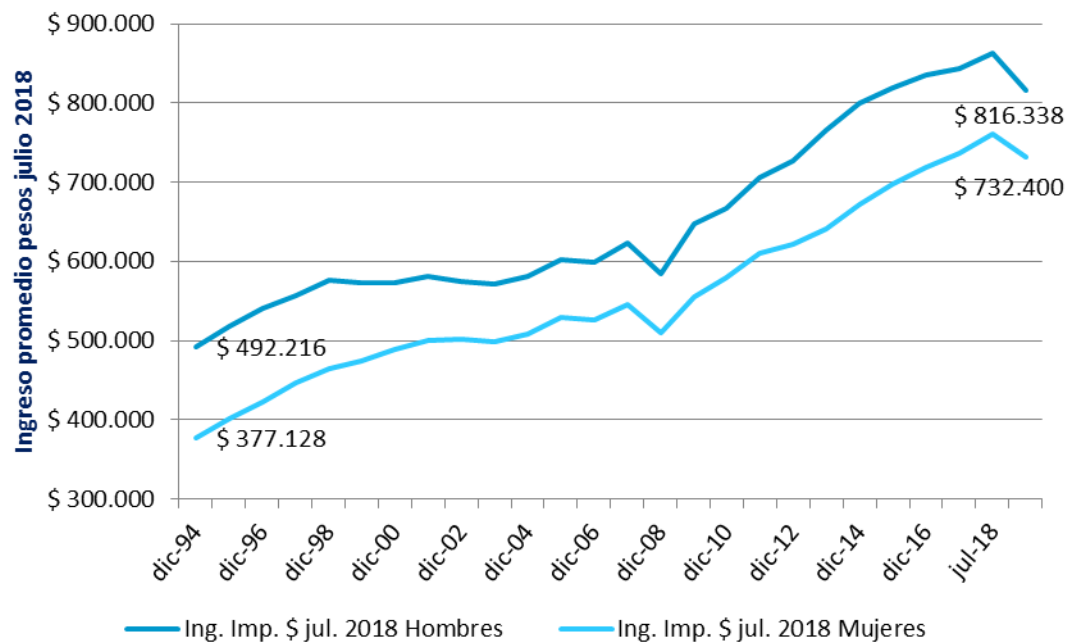
Crecimiento de ingreso imponible de hombres y mujeres

- Entre 1994 y 2017 el promedio de los crecimientos anuales fue:
 - 1,9% para los hombres
 - 2,6% para las mujeres
- Entre 1994 y julio de 2018 el promedio de las brechas salariales anuales fue de 14%*.

*Brecha de ingreso de la mujer respecto del ingreso del hombre.

Ingreso imponible promedio de cotizante

Por sexo y año
Pesos julio 2018





Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Expectativas de vida a la edad de jubilación

(65 años hombres y 60 años mujeres) (1)

	1985		2017
	81,65	3,80 años ➔	85,45
	84,32	6,19 años ➔	90,54

Un año de aumento en la expectativa de vida, implica que el monto de pensión disminuye 1,9% para mujeres y 3,5% para hombres (2).

(1) Año 1985, con tablas RV1985 y año 2017, con tablas RV2014.

(2) Cálculos realizados al año 2017, con la TITRP 2,94% vigente para mujer y hombre pensionados por vejez a la edad legal de pensión.

Fuente: SP

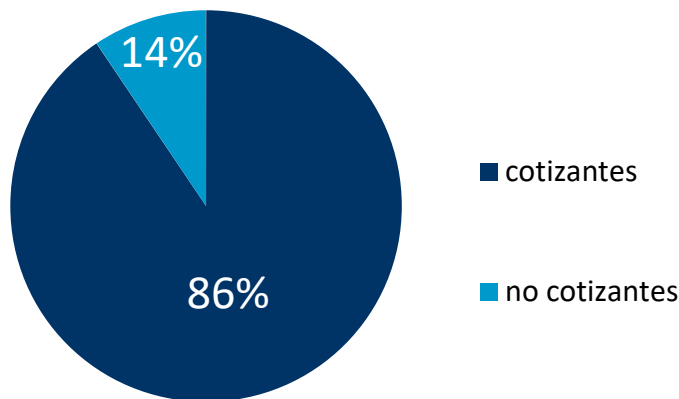
Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

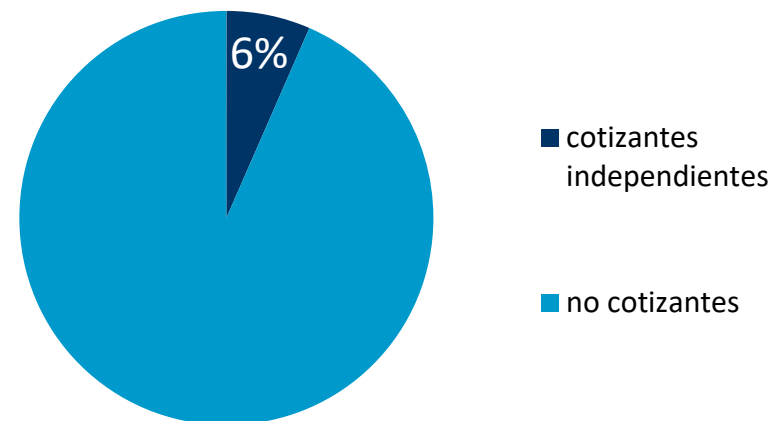
Trabajadores independientes

- Un 26% de la fuerza laboral son trabajadores independientes

Cobertura de trabajadores asalariados



Cobertura de trabajadores independientes



Nota: Trabajadores asalariados corresponden a suma de asalariados y personal de servicio doméstico. Trabajadores independientes corresponden a empleadores y cuenta propia.

Los cotizantes corresponden al número de afiliados activos que cotizaron en marzo de 2018, por remuneraciones devengadas en febrero de 2018.

Fuente: Informe de empleo trimestral 28 de febrero de 2018, INE

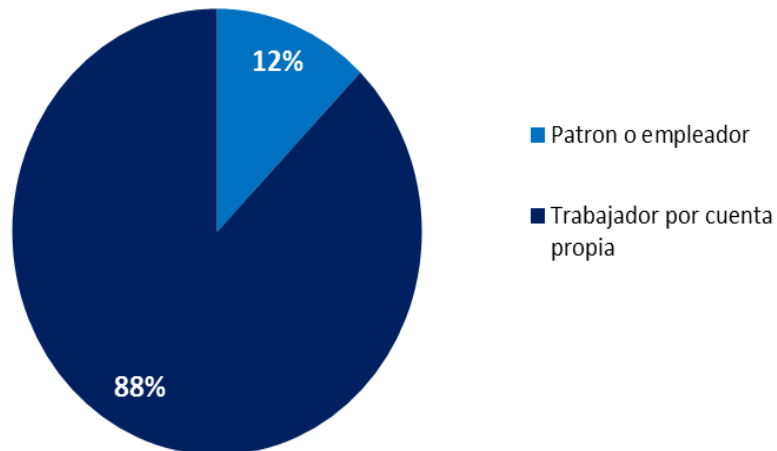
Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

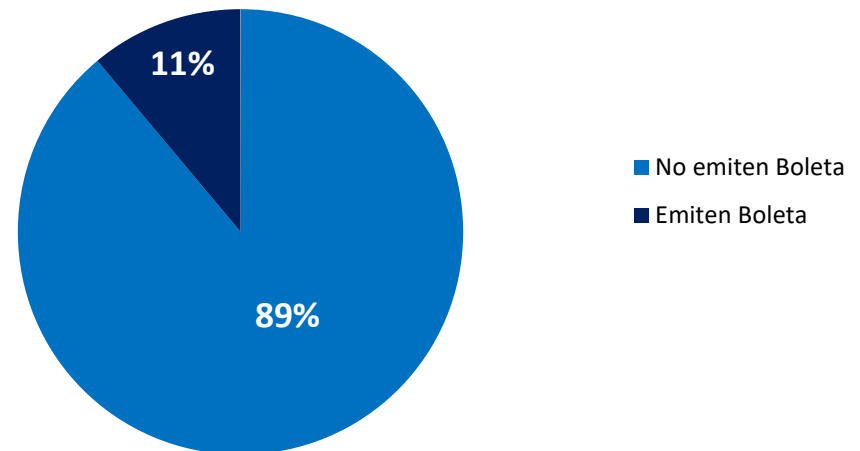
Trabajadores independientes

- Un 26% de la fuerza laboral son trabajadores independientes

Categoría de los independientes



Independientes que emiten boleta



Fuente: Casen 2015

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Educación Previsional

67%

No sabe qué porcentaje de su ingreso le descuentan para su pensión.

87,3%

No sabe cuánto cobra su AFP en comisión por administrar fondos.

Fuente: Encuesta de Protección Social 2015

- Un 41% dice conocer la Pensión Básica Solidaria (PBS), pero sólo un 8% conoce su monto y sólo un 2% conoce los requisitos para acceder a ella.

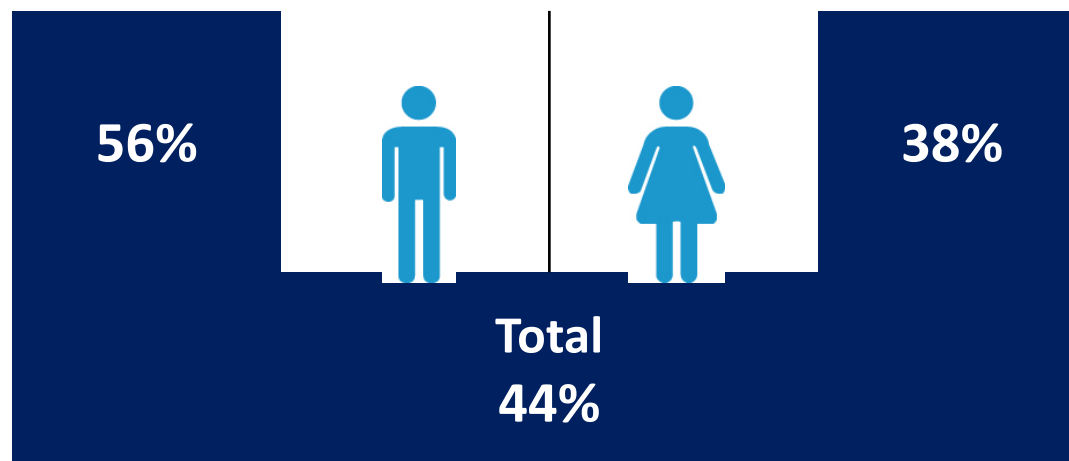
Fuente: Estudio Nacional de Opinión y Percepción, Informe Comisión Asesora Presidencial Sobre el sistema de Pensiones.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Tasas de reemplazo de las pensiones

Tasa de reemplazo efectiva pensionados 2007 y 2017
(TR mediana del último ingreso)



Fuente: SP

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Monto de las pensiones

N° y monto promedio de pensiones pagadas
Julio 2018

Incluye componente autofinanciado y APS

	N°	Monto Promedio
Retiro Programado	656.306	\$ 158.917
Renta Temporal	39.498	\$ 603.236
Renta Vitalicia	586.772	\$ 298.751
Total	1.294.835	\$ 236.380

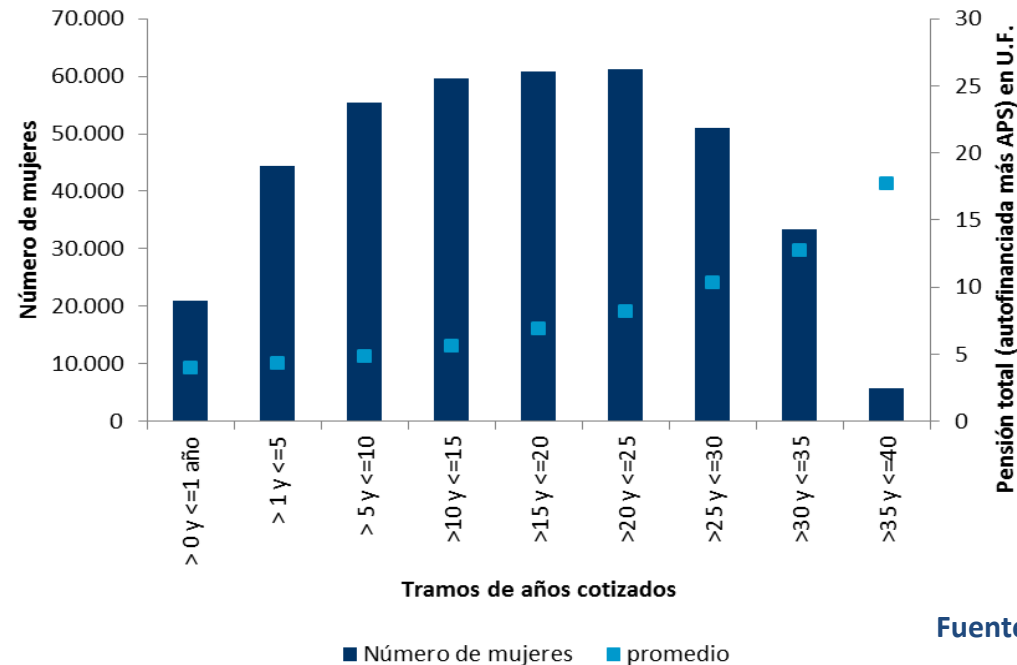
Cifras a julio de 2018.
Fuente: SP

Pilar 2: Obligatorio

➤ Situación actual

Monto de las pensiones

Monto promedio y cantidad de pensiones de vejez totales para mujeres
julio de 2018



Fuente: SP.

- El monto de la pensión es creciente con el número de años cotizados.
- Por ejemplo, para mujeres varía desde 3,96 UF (\$108.000) con 0-1 años cotizados, a 17,72 UF (\$ 482.000) con 35-40 años cotizados.

RESUMEN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL





SP

Superintendencia de
Pensiones

SISTEMA CHILENO DE PENSIONES: REFORMA, PRINCIPALES ASPECTOS

OBJETIVO DE LA REFORMA

1. **Mejorar las pensiones autofinanciadas de los afiliados a AFP.**
2. **Mejorar pensiones en curso de pago (de los más pobres, de la clase media y de las mujeres).**
3. **Mejorar la protección de los pensionados frente a riesgos de longevidad y dependencia.**
4. **Fortalecer la competencia en la industria de AFP.**
5. **Mejorar educación previsional.**
6. **Mejorar transparencia del sistema de AFP.**
7. **Fortalecer la fiscalización del sistema de pensiones.**

1. MEJORAR LAS PENSIONES AUTOFINANCIADAS FUTURAS

- Se aumentará gradualmente la tasa de cotización desde 10% a 14% de la remuneración o renta imponible del afiliado, con cargo al empleador.
- Se permitirá el retiro parcial de fondos para quienes posterguen la pensión de vejez más allá de la edad legal, siempre que, al mismo tiempo, el fondo acumulado les permita financiar una pensión mayor a la que obtendrían pensionándose a la edad legal.

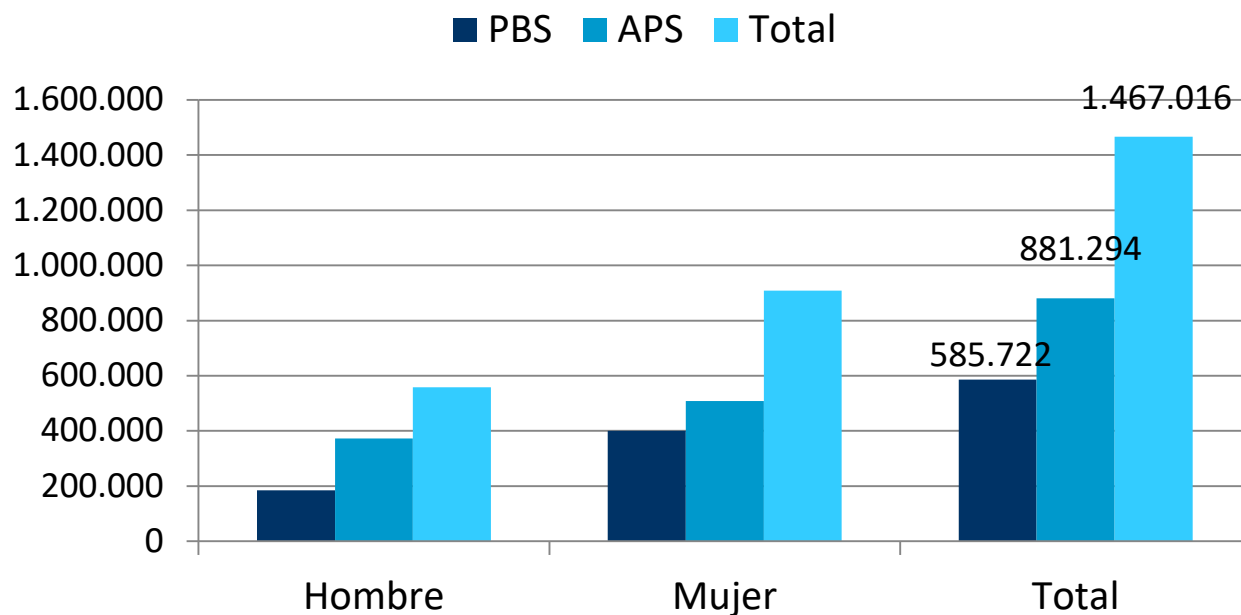
1. MEJORAR LAS PENSIONES AUTOFINANCIADAS FUTURAS

- Se fortalecerá el ahorro previsional voluntario colectivo (APVC), flexibilizando su regulación de manera de hacerlo más atractivo tanto para trabajadores como empleadores.
- Se extenderá el seguro de lagunas previsionales a todos los beneficiarios del Seguro de Cesantía, financiado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).
- Creación de Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones, de forma de mejorar la recaudación de las cotizaciones previsionales adeudadas a los trabajadores.
- Permitir a la AFP cobros menores por depósito de cotizaciones a todos los afiliados que se encuentran exentos de cotizar, ya que porque cumplieron la edad legal o porque están pensionados.

2. MEJORA DEL PILAR SOLIDARIO

Situación actual del PS

Número de beneficiarios del Pilar Solidario
(junio 2018)



- El valor actual de la PMAS es \$317.085 y de la PBS \$107.304.
- El valor promedio del APS es \$70.752.

Fuente: SP

2. MEJORA DEL PILAR SOLIDARIO

- **Aumento gradual de beneficios del Pilar Solidario: PBS y PMAS para actuales y futuros beneficiarios.**
- **Los aumentos serán mayores para los pensionados de mayor edad.**
- **Los pensionados con Retiros Programados reciben una pensión decreciente en el tiempo. En la actualidad, a quienes son beneficiarios de APS se les asegura que su pensión no caerá por debajo del monto de la PBS (\$ 107.304).**
- **Se propone crear un seguro de longevidad para pensionados con Retiros Programados que tengan APS, el que permitirá que los nuevos pensionados cuenten con una pensión estable que no decrezca en el tiempo.**

3. COMPLEMENTO DE PENSIÓN PARA LA CLASE MEDIA

- **Propuesta para mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media.**
- **Establecer gradualmente un nuevo beneficio, de cargo fiscal, para los actuales y futuros pensionados del sistema de AFP.**
- **Consiste en un complemento a las pensiones de vejez de la clase media, condicional al número de cotizaciones.**
- **Monto se pagará mensualmente junto con la pensión y será creciente en años cotizados.**
- **Énfasis en mujeres: los requisitos de acceso serán menos estrictos y el monto del beneficio será mayor para las mujeres.**
- **El beneficio será mayor cuando se postergue la edad de jubilación.**

4. SEGURO Y SUBSIDIO DE DEPENDENCIA

- **Se propone establecer un Seguro y Subsidio de Dependencia para personas mayores con dependencia funcional severa de 65 años y más.**
- **Tendrá dos componentes:**
 - 1. Subsidio: financiado con Presupuesto de la Nación.**
 - 2. Seguro: se financiará con cotización de 0,2% de la remuneración, con cargo al empleador.**

5. PROPUESTAS PARA INCENTIVAR LA COMPETENCIA

- **Permitir que las AFP se puedan constituir como sociedades anónimas (SA) especiales que no distribuyen utilidades.**
- **Autorizar a actuales entidades sin fines de lucro (tales como cajas de compensación y cooperativas de ahorro y crédito) a formar filiales AFP. Estas nuevas entidades serán sometidas a regulación común con todas las otras AFP.**

6. FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

- **SCOMP:**
 - Establecer que la supervisión y fiscalización a la entidad que administre SCOMP será realizada directamente por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la Superintendencia de Pensiones (SP), en base a riesgos de la entidad administradora.
 - Opción de interacción directa del afiliado pensionable con SCOMP.
 - Eliminación de oferta externa.
- Aumentar facultades de fiscalización de la SP sobre el IPS, incluyendo los servicios subcontratados por el IPS que sean relacionados con los ámbitos de competencia de la SP y la supervisión de riesgos operativos. La supervisión será en base a riesgos.



SP

Superintendencia de
Pensiones

PROPUESTAS CONTENIDAS EN PDL DE TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS, EN RELACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES

1. PROPUESTAS EN MATERIA DE ASESORÍA PREVISIONAL

Regulación de asesorías previsionales no personalizadas

- El objetivo es incorporar en la actual regulación sobre asesoría previsional a las personas y entidades que se dedican a hacer recomendaciones no personalizadas en relación con las prestaciones y beneficios del sistema de pensiones, cobrando por dicho servicio.
- Estas personas y entidades no son responsables por información errónea o distorsionada que puedan entregar a los afiliados. Como resultado, los afiliados quedan vulnerables a recomendaciones de deficiente calidad técnica.
- La medida incorpora bajo el marco regulatorio y de fiscalización de la Superintendencia de Pensiones las citadas funciones de asesoría, por tanto, quienes las realicen deberán:
 - Estar inscritos en el registro de asesores que lleva la SP.
 - Cumplir requisitos de idoneidad y conocimientos técnicos.
 - Responder civil y administrativamente por el perjuicio que puedan ocasionar.
 - Celebrar un contrato de prestación de servicios con los afiliados.

1. PROPUESTAS EN MATERIA DE ASESORÍA PREVISIONAL

Otras modificaciones en relación a los asesores previsionales

- Se propone que los asesores previsionales sean fiscalizados únicamente por la Superintendencia de Pensiones (SP) y no en forma conjunta con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), como ocurre en la actualidad.
- La propuesta se hace en consideración a que los asesores previsionales realizan funciones propias del ámbito previsional que derivan en la selección de una modalidad de pensión.

PDL INDEPENDIENTES

PDL INDEPENDIENTES

Para que accedan a la misma protección de los regímenes de seguridad social vigentes en Chile, a la que tienen derecho los trabajadores dependientes:

- Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)
 - Atención médica, rehabilitación, orden de reposo (*licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral*), indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia, asignación por muerte.
- Ley SANNA
 - Licencia médica y subsidios en caso de enfermedad de un hijo.
- Salud
 - Atención médica, licencia médica, subsidios de incapacidad laboral, subsidio prenatal, postnatal, post parental.
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)
 - Pensiones de invalidez y de sobrevivencia, cuota mortuoria.
- Vejez
 - Pensiones de vejez, cuota mortuoria, pensiones de sobrevivencia.

Para que accedan a la misma protección de los regímenes de seguridad social existentes en Chile, a la que tienen derecho los trabajadores dependientes:

- **Derecho a Prestaciones Familiares:**
 - Pago de asignación familiar y maternal al beneficiario.
 - Reconocimiento de las cargas familiares para salud causante.
- A la familia del trabajador se le permite acceder a las prestaciones médicas del sistema de salud (bonos de atención médica, hospitalizaciones, exámenes, entre otros).
 - A los beneficiarios les otorga derecho a percibir Aporte Familiar Permanente por cada integrante de la familia por la que recibe asignación familiar.

PDL INDEPENDIENTES

1. Se obligará a cotizar para todos los regímenes de seguridad social a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario (\$1,3 millón) y que tengan menos de 55 años los hombres y de 50 años las mujeres, al 1 de enero de 2012 (62 y 57 años de edad a la fecha, respectivamente).
2. La base imponible sería del 80% de la renta bruta anual.
3. Se aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las boletas de honorarios: comenzará en 2019, con un alza de 0,75% anual, hasta alcanzar 16% en 2026 y de un 1% en el noveno año, hasta llegar a 17%.
4. La obligación de cotizar para todos los regímenes será anual, materializándose en la Declaración Anual de Impuestos de abril de cada año, con cargo a los ingresos del año anterior, asegurando cobertura en todas las prestaciones pagadas. Esta obligación se iniciará en la Declaración Anual de Impuestos de 2019, por las rentas de 2018.
5. El pago anual de las cotizaciones en abril de cada año dará cobertura para todos los regímenes previsionales, entre julio del año del pago de las cotizaciones y julio del año siguiente.

PDL INDEPENDIENTES

6. Con el pago de las cotizaciones en abril de 2019 el trabajador independiente estará cubierto por todos los regímenes de previsión entre julio de 2019 y julio de 2020 y así sucesivamente.
7. La retención del 10% permitirá pagar el 100% de las cotizaciones previsionales en un nuevo orden de prelación: SIS, ATEP, SANNA y SALUD en abril de 2019; acceder a las prestaciones médicas de salud y ATEP, y a todos beneficios pecuniarios asociados a estas leyes, sobre el 100% de la base imponible:
 - a. Subsidios por licencias médicas por salud común, maternales, la Ley SANNA, ATEP.
 - b. Pensiones e indemnizaciones generadas por la Ley 16.744 (ATEP).
 - c. Pensiones cubiertas por el SIS.
8. La cotización para pensiones, en tanto, aumentará gradualmente y se calculará como la diferencia entre la retención y el pago realizado a los diferentes regímenes previsionales mencionados. En 2019 sólo se cotizará un 3% de la renta imponible anual para pensión, cotización que subirá al mismo ritmo que el alza de la retención, alcanzando en el décimo año el 10%, más la comisión a la administradora de fondos de pensiones.
9. De esta forma, estos trabajadores quedan cubiertos en un 100% desde el primer año, luego de destinar la retención del 10% a las cotizaciones de seguridad social, mientras que el ahorro para pensiones aumenta gradualmente.



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla estudiantes de Periodismo y Derecho, Universidad Finis Terrae

Santiago, 8 de octubre de 2018